

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 006967 DE 18 SEP. 2008

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 523 DEL 28
DE JULIO DE 2008"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 78, establece las funciones del Director General de Entidades descentralizadas de cumplir todas aquellas que se relacionan con la organización y funcionamiento, en el ejercicio de la autonomía administrativa y representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otras autoridades.

Que la Ley 734 de 2002, en su artículo 76, ordena que toda entidad u organismo del Estado, deberá organizar un grupo, unidad, u oficina del más alto nivel encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Que el Acuerdo 012 de 2001, en su artículo 17 numeral 16, establece que es función del Director General del Fondo Rotatorio de la Policía "Crear y organizar mediante acto administrativo, los grupos internos y los subcomités que considere necesarios, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas de la entidad".

Que mediante circular conjunta DAFP - PGN No. 001 del 02 de abril de 2002, Departamento Administrativo de la Función Pública y Procuraduría General de la Nación, "Establecen la implementación u organización de la unidad u oficina de control disciplinario interno" en las entidades del Estado.

00696

19 SEP. 2008

Que la conformación del Grupo de Control Disciplinario Interno, dependiendo del más alto nivel jerárquico dentro de la organización, busca garantizar la autonomía y el principio de la doble instancia consagrado en el artículo 31 de la Constitución política y la racionalidad de la gestión.

Que razones de orden presupuestal, el bajo promedio de procesos y la reducida carga de trabajo no justifican la creación de una Oficina de Control Disciplinario del nivel directivo, sino un Grupo interno de trabajo.

Que se hace necesario modificar la resolución 523 del 28 de julio de 2008 "POR LA CUAL SE REORGANIZAN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS, para crear el grupo de control Interno Disciplinario como una dependencia de la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo Rotatorio de la Policía y se adicionan sus funciones.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. MODIFIQUESE, el artículo primero de la resolución 523 del 28 de julio de 2008, el cual quedará así:

- 1. SUBDIRECCION OPERATIVA**
 - 1.1. GRUPO CRÉDITOS Y CARTERA
 - 1.2. GRUPO FÁBRICA DE CONFECCIONES
 - 1.3. GRUPO ADQUISICIONES Y CONTRATOS
 - 1.4. GRUPO CONSTRUCCIONES
 - 1.5. GRUPO OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
 - 1.6. GRUPO VENTA DE BIENES EN DESUSO

- 2. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
 - 2.1 GRUPO TELEMÁTICA
 - 2.2. GRUPO TALENTO HUMANO
 - 2.3. GRUPO LOGÍSTICA Y ARCHIVO
 - 2.4. GRUPO ALMACEN GENERAL
 - 2.5. GRUPO CONTABILIDAD Y COSTOS
 - 2.6. GRUPO PRESUPUESTO
 - 2.7. GRUPO TESORERIA
 - 2.8. GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

ARTÍCULO 2° ADICIONESE, las siguientes funciones específicas para el grupo de Control Disciplinario Interno así:

2.8. GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

- a. Adelantar en primera instancia la indagación preliminar y la investigación de los procesos disciplinarios y administrativos que se adelante contra los servidores públicos de la Entidad
- b. Coordinar y evaluar el funcionamiento del control disciplinario interno de la Entidad.
- c. Iniciar, tramitar y proyectar los fallos en primera instancia, para ser presentados al Subdirector Administrativo y Financiero, de los procesos disciplinarios y administrativos que se adelante contra los servidores públicos de la entidad que no estén sometidos a régimen especial.
- d. Asesorar al Subdirector Administrativo y financiero, en lo de su cargo respecto a los procesos disciplinarios adelantados en la Entidad, para el cumplimiento cabal de la primera instancia.
- e. Aplicar el régimen disciplinario único, de acuerdo con la normatividad vigente, practicar las diligencias preliminares, pruebas, adelantar las investigaciones disciplinarias, realizar audiencias, suscribir actas, impulsar los procesos, comisionar, dar a conocer la ley disciplinaria a todo el personal y todas las actuaciones que le son pertinente, por hechos o actos de los servidores de la Entidad y/o personal en comisión de la Policía Nacional, que puedan configurar faltas disciplinarias y dar lugar a la imposición de sanciones.
- f. Velar porque el proceso disciplinario se adelante con sujeción a los principios rectores del régimen disciplinario, establecido en la Ley.
- g. Presentar a los organismos de control, en los eventos previstos en la Ley y según la naturaleza del asunto, los documentos necesarios para las labores de supervisión, investigación y juicio fiscal correspondiente.
- h. Atender los recursos interpuestos, por providencias expedidas en primera instancia, originados por los procesos disciplinarios o administrativos adelantados.
- i. Llevar los libros necesarios para el control de procesos, tales como: radicar, segunda instancia, diario de actuaciones, procesos archivados, notificaciones y cualquier otro que resulte necesario para el cumplimiento de la función disciplinaria.
- j. Fijar y desfijar los avisos, edictos y demás actuaciones en cartelera; en lugar accesible y visible de la Entidad, dictar autos de trámite y demás actuaciones que correspondan.
- k. Rendir informes de su actividad al Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad, cada vez que éste lo solicite.
- l. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la función disciplinaria.

00696

18 SEP. 2008

ARTICULO 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 247 del 17 de mayo de 2002 y aquellos actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 SEP. 2008


Coronel (r) ALFONSO RUEDA CELIS
Director General

Proyecto: Peter V.P.
Revisó: Gonzalo M.S.